

RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” REGULADO EN EL CAPÍTULO VI DEL DECRETO 137/2021, DE 15 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El Decreto 137/2021 de 15 de diciembre (DOE núm. 250, de 30 de diciembre) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas.

Dicho decreto establece, entre otros programas, las bases reguladoras de las subvenciones del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de “Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas” tiene por objeto la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas. Asimismo, podrá ser objeto de subvención la tutoría de las personas contratadas durante los tres primeros meses de la relación laboral, con la finalidad de garantizar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

El artículo 94 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas jóvenes desempleadas para que adquieran experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 137/2021 de 15 de diciembre, se procede a dictar la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el Capítulo VI “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23



públicas” de dicho decreto, designación del crédito total aprobado, fuente de financiación y aplicación presupuestaria.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad igualmente con los artículos 36.k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo previsto en el artículo 24.2 del Decreto-Ley 3/2021, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

RESUELVO

Uno. Objeto y vigencia.

1.El objeto es realizar la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo VI “Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas”, del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad.

2. La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrá una duración de treinta días hábiles a partir de esa fecha.

Dos. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, estas ayudas serán objeto de financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y en el decreto regulador por el que se adaptan las bases reguladoras contenidas en la referida orden.

El crédito total destinado a la financiación del Programa “Primera Experiencia Profesional en las administraciones públicas”, para la presente convocatoria 2023 asciende a 2.500.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en el siguiente proyecto de gastos:

20220075 “Primera Experiencia laboral para Jóvenes en el ámbito de la Administración Pública”, financiado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por un importe de 2.500.000,00 euros, que corresponden al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/460.00, MR08C23I01 20220075.

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23



Tres. Entidades beneficiarias.

1. En aplicación del artículo 90.3 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, para la presente convocatoria podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el decreto de bases reguladoras, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo:

a) Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.

b) Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población superior a 20.000 habitantes, según el padrón municipal vigente a fecha de 1 de enero de 2021, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en las que concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Cuatro. Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato en prácticas de las personas destinatarias, como medio de adquisición de experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales. En la presente convocatoria no se incluye la subvención de la tutoría prevista para las personas contratadas, según el artículo 91.3 del decreto regulador de las ayudas.

La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.

c) La duración de los contratos será de doce meses y la jornada de trabajo será a tiempo completo.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

e) Será de aplicación a estos contratos la regulación prevista sobre el contrato de trabajo en prácticas, en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) En todo caso, las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHrk	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/23



de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas entidades beneficiarias y estén dotadas presupuestariamente.

Cinco. Requisitos de las contrataciones.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato.
2. Las contrataciones subvencionables deberán estar formalizadas e iniciadas como máximo el 31 de diciembre de 2023, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Seis. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado de solicitud disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

En la página web <https://www.juntaex.es> estará disponible toda la información del programa de subvenciones.

La firma del modelo de solicitud deberá realizarse por el representante legal de la entidad, vigente en el momento de su presentación.

2. La solicitud de ayuda recogerá el número de puestos de trabajo que solicita cada entidad, la titulación requerida para cada uno de ellos, la tarea a la que se destinará cada puesto y el grupo de cotización en el que se encuadrará. El número de puestos de trabajo solicitados, que determinará la subvención concedida, deberá estar comprendido entre el número máximo y el mínimo de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 95.1 del decreto de bases reguladoras, que se detalla a continuación:

Entidad beneficiaria	PUESTOS DE TRABAJO A SOLICITAR	
	Mínimo	Máximo
Diputación de Badajoz	2	20
Diputación de Cáceres	2	24
Municipios de la provincia de Badajoz	2	4
Municipios de la provincia de Cáceres	2	8

3. Asimismo, el número de puestos de trabajo solicitados, que determinará la subvención concedida, deberá comprender los contratos mínimos para empleos verdes y de competencias digitales que se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del decreto de bases reguladoras, para el cumplimiento de las condiciones recogidas en el artículo 89.4 del decreto regulador:

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRHK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/23



N.º TOTAL DE CONTRATOS (por Entidad)	CONTRATOS MÍNIMOS EN:	
	Empleos VERDES	Empleos en COMPETENCIAS DIGITALES
De 2 a 5	1	1
De 6 a 10	2	2
De 11 a 15	3	3
De 16 a 20	4	4
De 21 a 24	5	5

4. Por otro lado y también de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del decreto regulador, el total de los contratos subvencionados deberán distribuirse entre los siguientes Grupos de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con los máximos y mínimos recogidos a continuación:

Entidad beneficiaria	DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS (por cada Entidad)	
	Grupos de cotización del 1 al 4 N.º MÁXIMO	Grupos de cotización del 5 al 9 N.º MÍNIMO
Diputación de Badajoz	20	----
Diputación de Cáceres	24	----
Municipios de la provincia de Badajoz	3	1
Municipios de la provincia de Cáceres	7	1

5. La solicitud incluirá una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general para las ayudas establecidas en el decreto de bases reguladoras y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación requerida. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la entidad solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, en su caso, de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

Por su parte, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante, incluida en el modelo de solicitud o en el modelo de certificación.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes tampoco tendrán que adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/23



6. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la entidad solicitante, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.

8. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.

10. Los datos de carácter personal aportados por las entidades solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Siete. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto y será de 30 días hábiles, a contar desde esa fecha.

2. Las entidades solicitantes deberán presentar solicitud de subvención debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Ocho. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 8.1 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y con el artículo 94.1 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23



ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas jóvenes desempleadas para que tengan su primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Nueve. Órgano competente para la ordenación, instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 del decreto de bases reguladoras, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará de la entidad solicitante la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional y será comunicada a la entidad solicitante para que, en su caso, en el plazo de diez días hábiles, proceda a la reformulación de la citada solicitud.

Si la entidad solicitante procede a la reformulación de la solicitud, en los términos de la propuesta provisional, dicha propuesta será definitiva y se continuará el procedimiento establecido.

En caso contrario, si la entidad solicitante no procede a la reformulación de la solicitud, el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del decreto de bases reguladoras, dictará resolución denegando la subvención solicitada por la entidad beneficiaria.

Diez. Resolución.

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere el decreto de bases reguladoras, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de dos meses y se contará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurran cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23



3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el decreto de bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del decreto regulador.

Once. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y en el decreto regulador, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.

2. La cuantía máxima subvencionable que incluye los costes laborales previstos en el artículo 91.2 apartados a), b) del decreto de bases reguladoras, ascienden a:

a) 21.405,94 euros por año de contratación, por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

b) 32.108,92 euros por año de contratación, por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

De acuerdo con ello, el importe máximo subvencionable se calculará en función del número de puestos de trabajo solicitados, con una duración de doce meses, y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRHK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/23



Doce. Preselección de trabajadores.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, en el plazo máximo de 30 días hábiles la entidad beneficiaria deberá formalizar, al menos, una oferta de empleo y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que efectuará una preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas inscritas como tal en el Servicio Extremeño Público de Empleo, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el decreto de bases reguladoras.

El resto de ofertas de empleo se podrán tramitar paulatinamente, si bien, la última de ellas deberá presentarse ante el correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de formalización de los contratos objeto de subvención. Si la entidad no respetara este plazo de un mes, el Centro de Empleo atenderá la oferta sin que en este caso se responsabilice por el hecho de que cuando se remita contestación a la entidad local, ya haya finalizado el plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas establecido en la presente convocatoria.

2. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y, en su defecto, en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante o en Punto de Orientación y Prospección Profesional (Poppex). En el supuesto de que se utilice la herramienta emple@, la entidad debe indicar como Centro de Empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.

3. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE, presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada remitiendo un listado de las personas demandantes desempleadas que cumplan los requisitos exigidos, las condiciones previstas en esta norma y se adecúen a los perfiles profesionales solicitados por la entidad beneficiaria. Así mismo el Centro de Empleo, previo acuerdo con la entidad ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.

Trece. Selección de los trabajadores.

1. Recibida la preselección, la entidad beneficiaria, procederá a la selección de los trabajadores, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones que se ha previsto en la presente convocatoria.

2. Igualmente, las entidades convocarán de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo y, en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse.

3. Las entidades beneficiarias podrán realizar pruebas selectivas o aplicar directamente los siguientes criterios de selección a los candidatos preseleccionados:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/23



c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

d) Cualquier otro criterio relevante en función de la normativa de la entidad beneficiaria o que se corresponda con la realidad del colectivo.

4. Una vez realizada la selección por las entidades beneficiarias, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la Entidad local, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

5. En cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, las Entidades Beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando exista así como cualquier incidencia que se pueda producir durante la selección de los trabajadores.

6. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, en el plazo de diez días hábiles.

Catorce. Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1. En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del periodo de tiempo subvencionable convenido, el trabajador deberá ser sustituido en el plazo máximo un mes, mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera que haya podido generarse y en el orden de prelación establecido en la misma, siempre que las personas incluidas en dicha lista continúen cumpliendo todos los requisitos del decreto regulador en el momento de la contratación.

No procederá la sustitución del trabajador cuando la extinción de la relación laboral se produzca durante el último mes de cumplimiento del periodo de doce meses.

El cumplimiento del requisito de estar inscrito como demandantes de empleo por parte de los aspirantes que conforman la lista de espera, será verificado por el Centro de Empleo, previa presentación de oferta de empleo que debe efectuar la Entidad local y que tendrá idénticas características a la que dio lugar a la contratación que se pretende sustituir.

Una vez efectuada la verificación prevista en el párrafo anterior, si no hubiera candidatos de la lista de espera que cumplan los requisitos que se tuvieron en cuenta para su incorporación inicial, la oferta presentada por la Entidad local se tramitará como una oferta nueva. Esta circunstancia no supondrá la ampliación del plazo de un mes del que dispone la entidad beneficiaria para efectuar la contratación que sustituya el cese que se ha producido de forma anticipada.

2. La persona a quien se contrate como sustituta deberá desempeñar en todo caso, la misma actividad que la persona a quien sustituye. El coste de esta nueva contratación, siempre que se

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23



haya realizado conforme a los requisitos exigidos en el párrafo anterior, se imputará a la subvención concedida.

Quince. Documentación a aportar por las Entidades beneficiarias para la justificación de la ayuda.

1. Durante la tramitación y ejecución del Programa de ayudas las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo "Certificación de inicio de las contrataciones" del presente programa. Deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo. En dicha certificación que será emitida por el Secretario de la Entidad, se harán constar los siguientes extremos:

1º. Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y que los puestos de trabajo se realizarán por un periodo de doce meses.

2º. Relación nominal del personal contratado con indicaciones de: NIF, fecha de nacimiento, titulación, fecha de inicio del contrato y grupo de cotización de la Seguridad Social.

b) La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La liquidación de la subvención se realizará en función de la justificación de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

La citada justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas, así como el número de participantes en competencias y empleos verdes y el número de participantes en competencias y empleos digitales.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según Anexo, en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23



i. Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del decreto regulador, especificando a este fin:

– Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas, según lo especificado en el artículo 91.4 del decreto regulador.

ii. Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 91 del decreto regulador, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo.

iii. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

c) Certificación de bajas y sustituciones. Esta certificación, cuyo contenido es el que se establece en el Anexo “Certificación de bajas y sustituciones”, se presentará en el plazo de treinta días hábiles desde que se haya producido la incidencia.

2. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, así como en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <https://www.juntaex.es>.

Dieciséis. Incidencias derivadas de las contrataciones.

1. Cuando del estudio de los Anexos, documentos y certificaciones a los que se refiere el artículo anterior y asimismo de las comunicaciones que pudieran efectuarse desde las Gerencias Provinciales o desde los Centros de Empleo, se aprecie que alguna de las contrataciones no cumple con los requisitos exigidos por el decreto de bases reguladoras, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de la entidad informándole de la causa por la que a criterio del Centro Gestor se incumple algún requisito y concediéndole un plazo de diez días hábiles, con el objeto de que tome audiencia y vista de lo actuado, solicite la realización o aporte las pruebas que estime oportunas y realice alegaciones.

2. A la vista de las alegaciones y pruebas aportadas por la entidad o transcurrido el plazo de diez días al que se refiere el apartado anterior sin que la entidad haya efectuado alegaciones, se dictará resolución por parte del órgano competente, mediante la cual se declarará si las contrataciones en las que se hayan apreciado incidencias son subvencionables, o si por el contrario no lo son porque no cumplan los requisitos establecidos en el decreto regulador.

Diecisiete. Cofinanciación de Fondos Europeos. Información y publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, estarán financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23



2. Asimismo, las actuaciones subvencionadas objeto del decreto de bases reguladoras, así como cuanta publicidad se haga sobre el Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Dieciocho. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas; en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Diecinueve. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020)
EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHrk	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23



CÓDIGO CIP
P6050

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
"PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS"

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

CODIGO DE BARRAS

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo

POLÍTICA PALANCA VIII: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo

C23.I1: Empleo Joven. Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE

Entidad Local

Domicilio

Provincia

Municipio

Código postal

Tipo vía

Nombre vía pública

Tipo núm.

Número

Calificación número

Bloque

Portal

Escalera

Planta

Puerta

Complemento domicilio

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede.

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Teléfono

Cargo

Correo electrónico

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Número IBAN de la cuenta bancaria

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite 'alta de terceros' disponible en esta sede electrónica.

1 de 7



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRHK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23



Copia Electrónica Auténtica

5. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS Número (*)

Empleos verdes	Empleos competencias digitales	Empleos en línea general	Total puestos de trabajo solicitados

(*) Para Diputación provincial de Badajoz (mínimo 2-máximo 20), Diputación provincial de Cáceres (mínimo 2-máximo 24), para Ayuntamientos de la provincia de Badajoz (mínimo 2-máximo 4) y para Ayuntamientos de la provincia de Cáceres (mínimo 2- máximo 8).

DESGLOSE DE CONTRATACIONES SOLICITADAS, POR GRUPOS DE COTIZACIÓN:

	Número	Importe Módulo	Importe Solicitado
Contratos comprendidos entre los grupos de cotización 1 y 4.		32.108,92 €	
Contratos comprendidos entre los grupos de cotización 5 y 9.		21.405,94 €	
Total contratos		TOTAL SOLICITADO	

5.1. DETALLE DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

Puesto

Denominación del puesto	Titulación requerida	Tarea a realizar
Grupo cotización S. S.	¿Empleo Verde?	¿Empleo en competencias digitales?



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/23



CÓDIGO CIP
P6050

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
"PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS"

JUNTA DE
EXTREMADURA

6. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Provincia	Municipio	Cód. postal	Tipo vía	
Nombre vía	Tipo núm.	Número	Cal. núm.	Bloq.
Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene ningún tipo de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Que la entidad a la que represento cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto regulador de las ayudas.
- Declaración de ausencia de doble financiación. El solicitante de la ayuda comunitaria del presente expediente de gasto es el organismo interesado, que declara expresamente que este expediente de gasto no ha percibido ninguna otra ayuda con cargo al presupuesto de la UE.
- Medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto. La entidad solicitante se compromete a adoptar cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto sean requeridas por la normativa comunitaria, y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Programa Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.
- Aceptación de los principios de buena gestión financiera: La entidad solicitante declara expresamente que ha observado en la tramitación de este expediente de gasto y observará durante la ejecución del mismo los principios de buena gestión financiera y acepta someterse a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria.
- Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información. La entidad solicitante conoce que debe conservar la información del expediente de gasto por el plazo de disponibilidad que establece la normativa comunitaria.
- Que conoce que la actividad subvencionada se financia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se certifica que las actuaciones relacionadas con el mismo resultan elegibles conforme a su marco regulatorio, al estar incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, según lo recogido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto. En concreto estas actividades contribuirán al cumplimiento de los objetivos fijados para el COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo e inversión C2311: Empleo Joven. Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.
- Que no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma o análoga finalidad o que, si las ha recibido, no ha incurrido en doble financiación y que no ha recibido ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubran el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa.

3 de 7



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23



Copia Electrónica Auténtica

8. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- Que la entidad solicitante tiene un centro de trabajo en Extremadura y realizará en dicho centro las actividades en las que va a participar la/s persona/s por cuya contratación se solicita subvención
- Que el puesto de trabajo por el que se solicita la subvención radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
- Que las contrataciones objeto de subvención no cubrirán plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en la entidad solicitante y estén dotadas presupuestariamente.
- Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene ningún tipo de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Que la entidad solicitante cumple el resto de requisitos establecidos en el decreto regulador del Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

9. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener el contrato objeto de subvención durante 12 meses, a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la fecha de alta.
- Proporcionar a la persona contratada un trabajo efectivo relacionado con su perfil profesional.
- En el plazo de dos meses desde la finalización de las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento (art. 98.7 del decreto regulador del programa) de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en el organismo beneficiario, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el decreto de bases reguladoras.
- Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23



10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**Actuación**

Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

Inversión o Reforma del PRTR a en que se enmarca la actividadC23I1: Empleo Joven. **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.****Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o Reforma del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)**

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: Sin etiqueta.

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: Sin etiqueta.

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA Que el programa para el que solicita subvención cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)(01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España(02) y a su correspondiente Anexo(03).

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23



10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

(01) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

(02) https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf

(03) https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo(26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

Como solicitante de la ayuda para una actuación incluida en la Inversión 1, "Empleo Joven", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRHK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/23



13. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

13.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

13.2. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- ☐ Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- ☐ NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones del Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite ([https://www.juntaex.es/w/6050?](https://www.juntaex.es/w/6050?inheritRedirect=true)), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
Servicio de Economía Social y Autoempleo
Código identificación DIR3: A11016257

7 de 7



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/23



CODIGO CIP
P6050

ANEXO: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS
CONTRATACIONES "PROGRAMA PRIMERA
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS"

JUNTA DE
EXTREMADURA



DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

NIF	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE

D/D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a de la
entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de los siguientes trabajadores/as para el desarrollo del Programa de **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en el decreto de bases reguladoras, y que las contrataciones tendrán una duración de doce meses, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	F. NACIMIENTO	TITULACIÓN	F. INICIO CONTRATO	GRUPO COTIZAC. S.S.	ACTIVIDAD (1)

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario/a de la Entidad)

por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

(1) Actividad del contrato: (A) Empleo Verde, (B) Empleo en competencias digitales y (C) Empleo línea general



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFRHK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/23



CODIGO CIP
P6050

ANEXO: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS
CONTRATACIONES "PROGRAMA PRIMERA
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS"

JUNTA DE
EXTREMADURA



DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

NIF	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE

D/D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE: Que por resolución del Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**.

Y en base a ello, **CERTIFICA**,

1. Que por esta entidad local se contrató a las siguientes personas, que ha/n causado baja:

NUM ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FIN/SUSPENSION DE CONTRATO	MOTIVO DE BAJA

2. Que por esta entidad local se ha contratado a las siguientes personas por sustitución de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja:

NUM ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	ACT. (1)	F. INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario/a de la entidad local)

3. Que las contrataciones realizadas y el procedimiento de contratación cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

¹ Actividad del contrato: (A) Empleo Verde, (B) Empleo en competencias digitales y (C) Empleo general



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRC	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23



Copia Electrónica Auténtica

CODIGO CIP
P6050

ANEXO: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS
CONTRATACIONES "PROGRAMA PRIMERA
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS"

JUNTA DE
EXTREMADURA



DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

NIF	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE

D/D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a de la
entidad local arriba indicada

CERTIFICA

ÚNICO: Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Sr. Director Gerente del SEXPE, el coste de las actividades realizadas imputadas al Programa **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**, es el siguiente:

Nº ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	F. Inicio Contrat.	F. Fin Contrat.	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	COSTE FINAL CONTRATACIÓN

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario/a de la Entidad)

por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Csv:	FDJEXGUQTNEAGY538XU5D24JVRFHRK	Fecha	18/04/2023 10:39:54
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/23



Copia Electrónica Auténtica